

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

14573 ORDEN de 28 de diciembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establece el régimen de jornadas especiales para determinados conductores de la Administración Regional.

El Decreto número 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional concreta los derechos y obligaciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio del régimen específico de los convenios colectivos de aplicación al personal laboral y de las normas que exijan los centros de trabajo con régimen especial. En el artículo 1.2 se dispone que las jornadas y horarios especiales que se establezcan para dependencias o centros de la Administración Regional, que no tengan carácter administrativo, serán fijados, previa negociación con los representantes sindicales, por el Consejero de Administración Pública e Interior, a propuesta de los titulares de las diversas consejerías, oído el Consejo Regional de la Función Pública.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de las funciones desempeñadas por determinados conductores, y a fin de mejorar el servicio, se ha visto conveniente establecer jornadas especiales para el colectivo mencionado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente así como de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, previa negociación entre representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales, de la propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento que fija el importe de las horas de presencia para 1992, en 898 pesetas/hora, con las sucesivas actualizaciones en Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, y evacuado informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente:

DISPONGO:

Establecer un régimen de Jornadas Especiales para los conductores de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, y Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, en los siguientes términos:

1.º El trabajador cumplirá la jornada ordinaria de trabajo legalmente establecida.

2.º En las horas que se realicen fuera de su jornada ordinaria de trabajo y por necesidades del servicio se distinguirá entre trabajo efectivo y tiempo de presencia.

3.º Se considera tiempo de presencia aquel en el que el trabajador, aunque no preste trabajo efectivo, se halla a disposición de la Administración por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, y otras similares.

4.º Las horas de presencia no se consideran dentro de la jornada de trabajo efectivo ni se computarán a efectos del límite de horas extraordinarias.

5.º La jornada ordinaria de trabajo del personal afectado por este acuerdo podrá ampliarse con tiempo de presencia hasta un máximo de 30 horas mensuales.

6.º A fin de distinguir entre horas extraordinarias y horas de presencia, se establecerán tiempos estándar de conducción en virtud de kilometraje realizado, para hallar las horas de trabajo efectivo.

7.º Las horas de presencia realizadas se abonarán mensualmente, previa certificación, expedida por el superior jerárquico con el conforme del Secretario General, o Secretario Técnico en su caso.

8.º La presente Orden tendrá efectos desde el 1 de julio de 1992, para los conductores de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, y Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, y desde el 1 de diciembre del mismo año para los conductores de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Murcia, a 28 de diciembre de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Administración Pública e Interior
Dirección General de la Función Pública

14572 RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1992, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece un nuevo régimen de Jornadas Especiales para determinados conductores de la Administración Regional.

El artículo 43 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que la Dirección General de la Función Pública establecerá las Jornadas Especiales que las necesidades del servicio aconsejen, a propuesta de las Consejerías u Organismo Autónomo correspondiente y previo informe de la Sección Sindical o representantes de los trabajadores directamente afectados, conforme al artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.